Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.418-2026
(URGENCIA MANIFIESTA-CALAMIDAD PUBLICA)

OBJETO : DEMOLICION PARA ATENCION Y MITIGACION DE RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGALAGRANDE QUE RESULTO AFECTADA POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL.

CONTRATISTA : DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S.

NIT No. : 900646125-1.

VALOR : $150.998.538.

VIGENCIA : Veinte (20) días calendario a partir de la firma del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

RUBRO : 2.3.2.02.02.005.45030.2253210.16.01.2.0 RB Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastre- demolición.

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.197.835 expedida en BUGALAGRANDE, mayor de edad, vecina de BUGALAGRANDE Valle del Cauca, quien obra en calidad de alcalde del Municipio de BUGALAGRANDE, quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y **DEMOLICIONES ATILA IMPLOSION S.A.S.,** con NIT. 900646125-1, representada legalmente por el señor **HERNAN FELIPE VALDIVIESO QUINTANA**, identificada con cedula ciudadanía No. CC. 76308127, expedida en la ciudad Popayán y que para el presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día diez (10) de agosto de 2026, aproximadamente a las 7:34 a.m., se presentó un sismo de magnitud 7,4, con epicentro en el Departamento del Chocó, cuyo movimiento fue sentido en gran parte del territorio nacional, generando una situación de emergencia de alcance nacional y afectaciones en diferentes regiones del país. En el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, el movimiento sísmico fue percibido con intensidad, generando graves afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal. **b)** Que mediante Decreto No. 1.03.01-1070 del diez (10) de agosto de 2026, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, con ocasión del movimiento sísmico ocurrido el día diez (10) de agosto de 2026, en atención a la magnitud y gravedad de las afectaciones generadas en diferentes Municipios y Distritos del Departamento. **c)** Que en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), celebrada el día 11 de agosto de 2026, según consta en el Acta No. 008, y ante las afectaciones ocasionadas por el movimiento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026, las condiciones de riesgo identificadas y las necesidades de atención derivadas de la situación presentada, el CMGRD analizó las circunstancias de la emergencia y aprobó la declaratoria de calamidad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012. **d)** Que mediante el Decreto No. 085 de agosto 11 de 2026, se declaro la calamidad pública en el Municipio de Bugalagrande Valle del Cauca. **e)** Que mediante el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, se declaro una Situación

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.418-2026
(URGENCIA MANIFIESTA-CALAMIDAD PUBLICA)

de Desastre de Carácter Nacional. **f)** Que en sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD mediante Acta No. 009 del 15 de agosto 2026, ante la gravedad del informe emitido por la Oficina de Gestión de Riesgo de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bugalagrande, aprobó Declarar la URGENCIA MANIFIESTA, para la ejecución inmediata de acciones, obras y contratos necesarios, para atender las situaciones y afectaciones evidenciadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026. **g)** Que en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno realizado el día 15 de agosto del 2026 según acta No. 007, una vez evaluada la magnitud de la situación presentada en el Municipio de Bugalagrande y con el fin de adoptar acciones que permitan mitigar los efectos del terremoto del 10 de agosto de 2026, se determinó, como medida preventiva, Declarar la URGENCIA MANIFIESTA para la ejecución inmediata de acciones, obras y contratos necesarios, para atender las situaciones y afectaciones evidenciadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026. **h)** Que, como resultado de lo anterior, el Municipio de Bugalagrande expide el Decreto No. 090 del 15 de agosto de 2026, "Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca", el cual habilita legalmente la celebración de los contratos necesarios y urgentes para atender la situación de riesgo identificada. **i)** Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en sesión extraordinaria mediante Acta No. 012 del 31 de agosto 2026, ante la gravedad del informe del 31 de agosto de 2026 emitido por la Oficina de Gestión de Riesgo de la Secretaría de Gobierno, la Secretaria de Infraestructura y la Secretaria de Planeación del Municipio de Bugalagrande, se aprobó la celebración de los siguientes contratos: 1. DEMOLICION PARA ATENCION Y MITIGACION DE RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGALAGRANDE QUE RESULTO AFECTADA POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL, por un valor estimado de CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($150.998.538).M/DA LEGAL COLOMBIANA . 2. CERRAMIENTO PREVENTIVO PARA LA DEMOLICION DE LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGALAGRANDE PARA ATENCION Y MITIGACION DE RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL COMO CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CERRAMIENTO PREVENTIVO PARA ATENCION Y MITIGACION DE RIESGO DE LA EDIFICACION TEMPLO PARROQUIAL DE BUGALAGRANDE QUE FUE DEMOLIDA PARCIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA AFECTACION DEL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL por un valor estimado de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($52.355.736,38). **j)** Que en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno realizado el día 31 de agosto del 2026 según acta No. 008, una vez revisado el informe del 31 de agosto de 2026 presentado por la Oficina de Gestión de Riesgo de la Secretaría de Gobierno, la Secretaria de Infraestructura y la Secretaría de Planeación del Municipio de Bugalagrande, se aprobó la celebración de los siguientes contratos: 1. DEMOLICION PARA ATENCION Y MITIGACION DE RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGALAGRANDE QUE RESULTO AFECTADA POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL, por un valor estimado de CIENTO

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.418-2026
(URGENCIA MANIFIESTA-CALAMIDAD PUBLICA)

CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($150.998.538).M/DA LEGAL COLOMBIANA. 2. CERRAMIENTO PREVENTIVO PARA LA DEMOLICION DE LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGALAGRANDE PARA ATENCION Y MITIGACION DE RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL COMO CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CERRAMIENTO PREVENTIVO PARA ATENCION Y MITIGACION DE RIESGO DE LA EDIFICACION TEMPLO PARROQUIAL DE BUGALAGRANDE QUE FUE DEMOLIDA PARCIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA AFECTACION DEL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL por un valor estimado de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($52.355.736,38). **k)** Que mediante el Decreto No. 097 de septiembre 1 de 2026, se modificó el Decreto No. 090 del 15 de agosto de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA". **l)** Que se hace necesario DEMOLICION PARA ATENCION Y MITIGACION DE RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGALAGRANDE QUE RESULTO AFECTADA POR EL SISMO DE MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL. **m)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. 1032 del 2 de septiembre de 2026. **n)** Que el Literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la Urgencia Manifiesta y el Decreto 1082 de 2015 determina “*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos”*. **ñ)** Que el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 determina: *“VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes*…”, en aplicación del inciso segundo del citado artículo por tratarse de contratación directa por la causal de urgencia manifiesta no se requiere de Registro Único de Proponentes. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los trabajos necesarios para la ejecución de DEMOLICION PARA ATENCION Y MITIGACION DE RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUGALAGRANDE QUE RESULTO AFECTADA POR EL SISMO DE

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.418-2026
(URGENCIA MANIFIESTA-CALAMIDAD PUBLICA)

MAGNITUD 7,4, OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL TERRITORIO NACIONAL, así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
					$ 112.685.476,00
100413	DEMOLICION EDIFICACION EXISTENTE	M2	1.620,00	$ 62.461,00	$ 101.186.820,00
010201	ACARREO MATERIALES DESDE O HACIA LA OBRA <= 10	M3	416,00	$ 27.641,00	$ 11.498.656,00
				SUBTOTAL CAP. :	$ 112.685.476,00

VALOR COSTOS DIRECTOS	$ 112.685.476,00

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		$ 112.685.476,00
ADMINISTRACION	31,00%	$ 34.932.497,56
UTILIDAD	3,00%	$ 3.380.564,28
TOTAL AIU	34,00%	$ 38.313.061,84
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		$ 150.998.537,84

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 150.998.538,00

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contrato tiene un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($150.998.538) M/DA LEGAL COLOMBIANA, los cuales serán pagados así: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA así: Anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y actas de pagos parciales de manera proporcional a las cantidades efectivamente ejecutadas y un pago final del 10% del valor total del contrato al momento de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. **PARAGRAFO 1:** El pago del contrato está sujeto al plan mensualizado de caja del Municipio. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO 3:** El pago del anticipo requiere la previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo del Supervisor. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El Municipio se obliga a reservar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($150.998.538) M/DA LEGAL COLOMBIANA, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($150.998.538) M/DALEGAL COLOMBIANA, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, precios y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones

reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y su propuesta que hace parte integral del preste contrato y de lo siguiente: **A.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio y la propuesta presentada por él. **B.** A efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional. **C.** A invertir la totalidad de los dineros recibidos por concepto de anticipo, en la iniciación de la obra. **D.** A invertir los dineros que reciba por concepto de avance de la obra en la continuación y conclusión de la misma. **E.** A incorporar a la obra materiales de primera calidad en los porcentajes y cantidades exigidos por las especificaciones técnicas, en la forma determinada en el proyecto. **F.** A rendir un informe por escrito de la obra realizada, cada que la entidad contratante se lo solicite. **G.** A acatar todas las sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o de la supervisión, tendiente a subsanar fallas o deficiencias de la obra, procediendo a ejecutarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. **H.** A demoler, reconstruir a su costa, la obra mal ejecutada o realizada con especificaciones inferiores a las estipuladas, en el plazo que le fije la supervisión, sin que esto sea causal de modificación del valor total del contrato. **I.** A desarrollar el objeto del contrato, utilizando recursos propios, con materiales adquiridos por él, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de BUGALAGRANDE -Valle, de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. **J.** A cancelar oportuna y totalmente a sus proveedores, los materiales y equipos adquiridos en razón de este contrato. **K.** A elegir el personal que labore en la ejecución del contrato, comprometiéndose a emplear personal responsable e idóneo, quedando facultado el Municipio para objetar y solicitar el retiro de cualquier trabajador por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato el contratista. **L.** A cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. **LL.** A devolver a la entidad contratante los equipos, herramientas, materiales, y demás elementos que a título devolutivo le sean encomendados por ella para la ejecución de la obra. **M.** A garantizar el cumplimiento del contrato, la correcta inversión del anticipo, el pago de salarios, aportes de Ley y parafiscales, prestaciones de los trabajadores y la estabilidad y conservación de la obra. **N.** A reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra, por hechos suyos o del personal a su cargo. **Ñ.** A responder civil y patrimonialmente por la estabilidad y el buen funcionamiento de la obra y por la calidad de los materiales empleados en ella. **O.** A asumir a su costa dentro del término de la garantía de estabilidad, la reparación o el valor de esta, de los deterioros que ocurrieren en la obra ejecutada en virtud de este contrato, por mala construcción o por defecto de los materiales, a lo cual deberá proceder dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, al reclamo efectuado por la entidad contratante. Si el contratista no lo hiciere, queda facultado el contratante para realizarlas, aceptando desde ahora la liquidación y la cuenta de cobro que el municipio le presente. También puede hacer el Municipio efectiva la póliza de estabilidad ante la Aseguradora. **P.** A observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, así como para la supervisión, en desarrollo de éste contrato. **Q.** A formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución de la obra. **R.** A tomar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. **RR.** A adoptar los mecanismos y obras provisionales para seguridad de los transeúntes. **S.** A colocar por su cuenta en un sitio cercano a la obra una valla de información. **T.** En caso de que el contratista no pueda atender directa y continuamente la

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.418-2026
(URGENCIA MANIFIESTA-CALAMIDAD PUBLICA)

obra, se compromete a mantener en ella a un Ingeniero civil o arquitecto titulado y matriculado conforme a la Ley, previamente aceptado por el Municipio, con autorización para actuar en su nombre y representación, en cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. **U.** A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. **V.** A ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuere posible, se compromete a renunciar a él. **W.** Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. **X.** Las demás que le asigne la entidad contratante por conducto de su representante. **Y.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de veinte (20) días calendario a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **SEPTIMA. PERSONAL:** El CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. GARANTÍA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos **A- ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **C-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. **D- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y seis (6) meses más. **E- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor del 10% del valor del CONTRATO y por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. **PARAGRAFO 1**: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 2**: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 3**: Acorde con la orientación publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

respecto del amparo de estabilidad y calidad de la obra, se encuentra que dicha Entidad señala que los contratos relacionados con actividades de demolición de obras existentes deberían estar amparados por garantías de calidad del servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra, atendiendo a la naturaleza de las actividades contratadas. **DECIMA. CADUCIDAD**: El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA**: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION:** EL CONTRATO será vigilado por la Secretaria de Infraestructura del MUNICIPIO, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la obra, b) Revisar que la obra se ejecute conforme a las cantidades de obras y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales, d) Recibir la obra, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS**: Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.418-2026
(URGENCIA MANIFIESTA-CALAMIDAD PUBLICA)

obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS**: El Municipio de BUGALAGRANDE, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de BUGALAGRANDE, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEÑALIZACION:** La señalización de la obra correrá por cuenta y riesgo del contratista, y debe este verificar personalmente cualquier riesgo que se deba prever, de no cumplirse lo anterior en un término de tres (3) días, la administración a través de la Secretario de Infraestructura del Municipio de BUGALAGRANDE ubicara cinta o señales preventivas que serán descontadas del valor total del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SEGUIMIENTO FOTOGRAFICO**: EL CONTRATISTA y a su costo deberá hacer el respectivo seguimiento fotográfico a la obra que deberá ser entregado a la Secretario de Infraestructura del Municipio de BUGALAGRANDE a más tardar el día de la entrega de la obra. **VIGESIMA CUARTA. OBRAS ADICIONALES**: En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del presente contrato se requieran obras adicionales, el contratista podrá ejecutar con previa autorización de la entidad contratante y la presentación correspondiente del presupuesto de la obra adicional. En ningún caso el monto total pasara del cincuenta porciento (50%) del valor total del contrato. **VIGESIMA QUINTA. OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICACIONES:** Cualquier variación en las cantidades de obra por ejecutar, requerirán de la aprobación de la supervisión, cuando excedan del 5% del total de la obra, requieren de la aprobación del Alcalde Municipal. Las variaciones así aprobadas no varían o invalidan el Contrato. **VIGESIMA SEXTA. SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES:** Toda obra que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso la supervisión definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal. **VIGESIMA SEPTIMA: ENTREGA DE LA OBRA:** El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la obra contratada al Municipio, representado por la supervisión de la cual se dejará constancia en un acta. **VIGESIMA OCTAVA. ENTERA SATISFACCIÓN:** La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse a la supervisión a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, la obra que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias. **VIGESIMA NOVENA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el alcalde. **TRIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por la obra contratada que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación de obras. **TRIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.418-2026
(URGENCIA MANIFIESTA-CALAMIDAD PUBLICA)

empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de ella. **TRIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de BUGALAGRANDE y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **TRIGESIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **TRIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de BUGALAGRANDE, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **TRIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.418-2026
(URGENCIA MANIFIESTA-CALAMIDAD PUBLICA)

Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.